

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

FUNZA, CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO 2023-00532-00

En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del CGP, el Despacho rechaza por falta de jurisdicción la demanda de la referencia, y en consecuencia, ordena remitirla a la Comisaría de Familia del Juzgado de Funza, y copia de la misma a la Fiscalía Local de esta Municipalidad.

Por secretaría remítase el expediente y realícense los ajustes de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ